

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20214600116062 del 13 de diciembre de 2021, el señor **SANTIAGO GUTIÉRREZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.023.383, en nombre de la señora **IBETH PATRICIA POSADA CÁRDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No 42.880.483, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL RAUDAL**", a favor del predio denominado "**Lote Tres El Raudal**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 007-4547, con una extensión superficiaria de veintinueve hectáreas y mil doscientos nueve metros cuadrados (29 ha 1209 m²), ubicado en la vereda Villa Arteaga, municipio de Mutatá, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeida el 30 de octubre de 2021, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 31 de octubre de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 197 del 24 de junio de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL RAUDAL**", a favor del predio denominado "**Lote Tres El Raudal**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 007-4547, con una extensión superficiaria de una extensión superficiaria de veintinueve hectáreas y mil doscientos nueve metros cuadrados (29 ha 1209 m²), ubicado en la vereda Villa Arteaga, municipio de Mutatá, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **SANTIAGO GUTIÉRREZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.023.383, en nombre de la señora **IBETH PATRICIA POSADA CÁRDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No 42.880.483.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 29 de junio de 2022, al señor **SANTIAGO GUTIÉRREZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.023.383, en nombre de la señora **IBETH PATRICIA POSADA CÁRDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No 42.880.483, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones santinatura123@gmail.com.

Que dentro del Auto de Inicio No. 197 del 24 de junio de 2022, en su Artículo Segundo requirió al señor **SANTIAGO GUTIÉRREZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.023.383, en nombre de la señora **IBETH**

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

PATRICIA POSADA CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía No 42.880.483, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Requerir al señor **SANTIAGO GUTIÉRREZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.023.383, en nombre de la señora **IBETH PATRICIA POSADA CÁRDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No 42.880.483, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Poder con su contenido (texto) debidamente ajustado, teniendo en cuenta las observaciones inmersas en este acto administrativo. Documento que debe estar autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.*

*El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de poder valer jurídicamente la representación legal del señor **SANTIAGO GUTIÉRREZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.023.383, dentro del trámite de registro de Reserva Nacional de la Sociedad Civil "EL RAUDAL".*

2. *Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "Lote Tres El Raudal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 007-4547, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada predio inmerso en de solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

*quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del
Decreto 1076 de 2015.*

Que los solicitantes del trámite, remitieron un correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600085082 del 07 de julio de 2022, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 197 del 24 de junio de 2022.

Que más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 197 del 24 de junio de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que no se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente. En concordancia con lo anterior, se reiteró el requerimiento a partir el oficio con radicado PNNC No. 20222300195441 del 01 de agosto de 2022.

Que los solicitantes del trámite, remitieron un correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600136022 del 06 de octubre de 2022, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 197 del 24 de junio de 2022.

Que más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 197 del 24 de junio de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que si se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 204 del 16 de junio de 2023, dispuso corregir los errores formales y de digitación inmersos en el Auto No. 197 del 24 de junio de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**, en el sentido de identificar correctamente el predio objeto de registro: predio denominado "**Lote Tres El Raudal**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **007-45747**, con una extensión superficiaria de veintinueve hectáreas y mil doscientos nueve metros cuadrados (29 ha 1209 m²), ubicado en la vereda Villa Arteaga, municipio de Mutatá, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **SANTIAGO GUTIÉRREZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.023.383, en calidad de apoderado de la señora **IBETH PATRICIA POSADA CÁRDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No 42.880.483.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 16 de junio de 2023, al señor **SANTIAGO GUTIÉRREZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.023.383, en calidad de apoderado de la señora **IBETH PATRICIA POSADA CÁRDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No 42.880.483, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones santinatura123@gmail.com.

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Mutatá, fijado el 18 de septiembre de 2023, y desfijado el 02 de octubre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600127682 del 04 de octubre de 2023; y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABÁ, fijado el 22 de septiembre de 2023, y desfijado el 05 de octubre de 2023, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20234600138322 del del 26 de octubre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA proyectó concepto técnico No. **20232300001626 del 19 de septiembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

De acuerdo con el informe técnico de CORPOURABA¹, el predio denominado "Lote Tres El Raudal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.007-45747, se ubica en el municipio de Mutatá, departamento de Antioquia. De acuerdo con la Corporación: "la Escritura 2418 del 12 de agosto de 2010 de la Notaría Segunda de Envigado y al Certificado de tradición y Libertad, el predio denominado "Lote Tres El Raudal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 007-4547 y cédula catastral N°054800003000000020495000000000 se encuentra ubicado en el departamento de Antioquia, municipio de Mutatá, Vereda Villarteaga (Ver tabla 1).

¹ Radicado PNNC No. 20234600056122 del 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

Tabla 1. Extraído de la Escritura 2418 y el certificado de tradición y libertad, incluidos en el expediente RNSC 152-21 EL RAUDAL

Nombre del predio	Propietario	Identificación CC.	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Extensión Ha.
Lote Tres El Raudal	IBETH PATRICIA POSADA CÁRDENAS	42.880.483	Mutató	Villarteaga	No. 007-4547	29 hec 1.209 mt

“

1.2.

LINDEROS

En el informe técnico de CORPOURABA² se informó: "(...) De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria del Certificados de Tradición y Libertad del predio objeto de registro, en este documento no fueron incluidos los linderos, por lo cual, esta información fue obtenida a través de la copia de la Escritura 2418 del 12 de agosto de 2010 de la Notaría Segunda de Envigado aportada por el usuario y contenida en el expediente RNSC 152-21 EL RAUDAL:

"...POR EL SUR, en 847,72 metros con propiedad del señor Aníbal Restrepo Alvarez; POR EL OESTE, en 322,44 metros con zona de protección del río Villarteaga; POR EL NORTE, en 280 metros con propiedad del señor Juan Vargas, en 552,17 metros con propiedad del señor Antonio Ruiz y en 397,80 metros con zona de protección del río Villarteaga; POR EL ESTE, en 511,31 metros con propiedad de Antonio Restrepo."

1.3.

ÁREA

Según la consulta del certificado de tradición y libertad el predio "Lote Tres El Raudal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.007-45747, se aclara que el área objeto de registro para el predio es inferior a la mencionada en dicho documento y se describe en la (Tabla 2)

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria para el predio que conforman la RNSC "EL RAUDAL".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha).	Área objeto de registro (ha)
Lote Tres El Raudal	007-45747	29,1209	28,0198

² Ibid 1.

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "EL RAUDAL", el predio "Lote Tres El Raudal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.007-45747, presenta como muestra de ecosistema natural el Bosque Húmedo Tropical, esto de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (IDEAM 2010³), (Fotografía 1).

De acuerdo a la visita técnica adelantada por CORPOURABA, "... se pudo observar que el predio cuenta con un ecosistema húmedo tropical conservado con alta pendiente, así como vegetación secundaria alta, especialmente en cercanía al río Villarteaga.



Fotografía 1. Bosque Húmedo Tropical, en el predio "Lote Tres El Raudal" – RNSC 152-21 EL RAUDAL. Fuente visita técnica CORPOURABA.

2.1 FAUNA⁴

*Teniendo en cuenta el informe técnico de CORPOURABA se reporta lo siguiente:
"... Aves*

De acuerdo a Múnera-Chavarría (et al., En Prensa⁵) durante 5 días de exploración en el área, se pudieron registrar 94 especies de aves agrupadas en 32 familias (Ver tabla 5). Dentro de las familias más diversas con relación al número de especies, se encuentran los atrapamoscas (Tyranidae) con dieciocho (18) especies, las tangaras (Traupidae) con doce (12) especies, y los chamiceros

³ IDEAM (2010). Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D. C., 72p.

⁴ Ibid 1.

⁵ Múnera-Chavarría, E; Brand, C; Vieira, S; Ochoa, Y; Mazo, M; y Cogollo-Pacheco, A. (En Prensa). Inventario Preliminar De Avifauna En La Reserva Natural Raudal. Corporación Salvamontes. Edwinmc14@yahoo.es

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

(Furnariidae) con cinco (5) especies. También destaca la presencia de varias familias de especies típicas de bosques como hormigueros, trogones y tucanes.

Múnera-Chavarría (et al., En Prensa) resalta la importancia de la presencia de la Oropéndola del Chocó y el Paujil del Chocó. La Oropéndola del Chocó (*Psarocolius Cassini*) es endémica de Colombia (E) y vulnerable (VU) a nivel global, esta especie tiene un rango pequeño de distribución (31300 km²), se considera rara y local, su población se estima entre 600 -1700 individuos, la pérdida de hábitat representa una gran amenaza para esta especie. El Paujil del Chocó (*Crax rubra*) es vulnerable (VU) a nivel global, su población disminuye debido a la presión de caza y a la pérdida y fragmentación de hábitat, su población está disminuyendo y se estima entre 40 - 50 mil individuos.

Tabla 5. Listado preliminar de la avifauna registradas en el predio Lote Tres El Raudal - RNSC 152-21 EL RAUDAL por Múnera-Chavarría (et al., En Prensa) entre el 9 y 13 septiembre del 2022.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común
Tinamidae	<i>Crypturellus soui</i>	Tinamú Chico Little Tinamou
Cracidae	<i>Crax rubra</i>	Paujil del Chocó Great Curassow
Columbidae	<i>Patagioenas plumbea</i>	Paloma Plomiza Plumbeous Pigeon
	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita Rojiza Ruddy Ground-Dove
Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Cuco-ardilla Común Squirrel Cuckoo
Trochilidae	<i>Phaethornis yaruqui</i>	Ermitaño del Pacífico White-wiskered Hermit
	<i>Phaethornis longirostris</i>	Ermitaño Colilargo Western Long-tailed Hermit
	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia Colirrufa Rufous-tailed Hummingbird
Scolopacidae	<i>Actitis macularius</i>	Andarríos Manchado Spotted Sandpiper
Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Cabeza de Hueso Wood Stork
Phalacrocoracidae	<i>Nannopterum brasilianum</i>	Cormorán Neotropical Neotropic Cormorant
Ardeidae	<i>Tigrisoma fasciatum</i>	Vaco Cabecinegro Fasciated Tiger-Heron
	<i>Ardea alba</i>	Garza Real Great Egret

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

Familia	Nombre Científico	Nombre Común
Cathartidae	<i>Sarcorampus papa</i>	Rey de los Gallinazos King Vulture
	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo Negro Black Vulture
	<i>Cathartes aura</i>	Guala Cabecirroja Turkey Vulture
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán Caminero Roadside Hawk
	<i>Buteo nitidus</i>	Gavilán Barrado Gray-lined Hawk
Trogonidae	<i>Trogon comptus</i>	Trogón Ojiblanco Blue-tailed Trogon
	<i>Trogon chionurus</i>	Trogón Coliblanco White-tailed Trogon
Alcedinidae	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín-pescador Grande Ringed Kingfisher
	<i>Chloroceryle amazona</i>	Martín-pescador Matraquero Amazon Kingfisher
	<i>Chloroceryle americana</i>	Martín-pescador Chico Green Kingfisher
Bucconidae	<i>Notharchus tectus</i>	Bobo Coronado Pied Puffbird
	<i>Malacoptila panamensis</i>	Bigotudo Dormilón White-whiskered Puffbird
Capitonidae	<i>Capito maculicoronatus</i>	Torito Cabeciblanco Spot-crowned Barbet
Ramphastidae	<i>Pteroglossus torquatus</i>	Pichí Collarejo Collared Aracari
	<i>Ramphastos ambiguus</i>	Tucán Diostedé Black-mandibled Toucan
	<i>Ramphastos brevis</i>	Tucán del Pacífico Chocó Toucan
Picidae	<i>Picumnus olivaceus</i>	Carpinterito Oliváceo Olivaceous Piculet
	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero Habado Red-crowned Woodpecker
	<i>Dryobates kirkii</i>	Carpintero Rabirrojo Red-rumped Woodpecker
	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero Marcial Crimson-crested Woodpecker

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

Familia	Nombre Científico	Nombre Común
<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	<i>Pigua Yellow-headed Caracara</i>
<i>Psittacidae</i>	<i>Brotogeris jugularis</i>	<i>Periquito Bronceado Orange-chinned Parakeet</i>
	<i>Pionus menstruus</i>	<i>Cotorra Cabeciazul Blue-headed Parrot</i>
	<i>Amazona farinosa</i>	<i>Lora Real Mealy Parrot</i>
	<i>Forpus conspicillatus</i>	<i>Periquito de Anteojos Spectacled Parrotlet</i>
<i>Thamnophilidae</i>	<i>Thamnophilus atrinucha</i>	<i>Batará Plomizo Guianian (Western) Slaty Antshrike</i>
	<i>Myrmotherula pacifica</i>	<i>Hormiguerito del Pacífico Pacific Antwren</i>
	<i>Poliocrania exsul</i>	<i>Hormiguero Dorsicastaño Chestnut-backed Antbird</i>
<i>Furnariidae</i>	<i>Xiphorhynchus susurrans</i>	<i>Trepatroncos Cacao Cocoa Woodcreeper</i>
	<i>Lepidocolaptes souleyetii</i>	<i>Trepatroncos Campestre Streak-headed Woodcreeper</i>
	<i>Xenops minutus</i>	<i>Xenops Pardusco Plain Xenops</i>
	<i>Furnarius leucopus</i>	<i>Hornero Patiamarillo Pale-legged Hornero</i>
	<i>Automolus ochrolaemus</i>	<i>Hojarasquero Olivaceo Buff-throated Foliage-gleaner</i>
<i>Pipridae</i>	<i>Manacus vitellinus</i>	<i>Saltarín Barbiamarillo Golden-collared Manakin</i>
	<i>Ceratopipra erythrocephala</i>	<i>Saltarín Cabecidorado Golden-headed Manakin</i>
<i>Cotingidae</i>	<i>Querula purpurata</i>	<i>Cuaba Purple-throated Fruitcrow</i>
<i>Tityridae</i>	<i>Laniocera rufescens</i>	<i>Plañidera Manchada Speckled Mourner</i>
	<i>Pachyramphus cinnamomeus</i>	<i>Cabezón Canelo Cinnamon Becard</i>
	<i>Pachyramphus polychopterus</i>	<i>Cabezón Aliblanco White-winged Becard</i>
<i>Onychorhynchidae</i>	<i>Onychorhynchus coronatus</i>	<i>Atrapamoscas Real Amazónico Amazonian Royal Flycatcher</i>

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

Familia	Nombre Científico	Nombre Común
Tyrannidae	<i>Mionectes oleagineus</i>	<i>Mionectes Ocraceo Ochre-bellied Flycatcher</i>
	<i>Myiornis atricapillus</i>	<i>Tiranuelo Capirotado Black-capped Pygmy-Tyrant</i>
	<i>Poecilotriccus sylvia</i>	<i>Espatulilla Rastrojera Slate-headed Tody-Flycatcher</i>
	<i>Todirostrum cinereum</i>	<i>Espatulilla Común Common Tody-Flycatcher</i>
	<i>Todirostrum nigriceps</i>	<i>Espatulilla Cabecinegra Black-headed Tody-Flycatcher</i>
	<i>Ornithion brunneicapillus</i>	<i>Tiranuelo Cejón Brown-capped Tyrannulet</i>
	<i>Elaenia flavogaster</i>	<i>Elenia Copetona Yellow-bellied Elaenia</i>
	<i>Sayornis nigricans</i>	<i>Atrapamoscas Cuidapuentes Black Phoebe</i>
	<i>Attila spadiceus</i>	<i>Atila Culiamarillo Bright-rumped Attila</i>
	<i>Pitangus sulphuratus</i>	<i>Bichofué Great Kiskadee</i>
	<i>Megarynchus pitangua</i>	<i>Bichofué Picudo Boat-billed Flycatcher</i>
	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	<i>Suelda Crestinegra Rusty-margined Flycatcher</i>
	<i>Myiozetetes similis</i>	<i>Suelda Social Social Flycatcher</i>
	<i>Myiodynastes maculatus</i>	<i>Sirí Rayado Streaked Flycatcher</i>
	<i>Legatus leucophaeus</i>	<i>Atrapamoscas Pirata Piratic Flycatcher</i>
	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Sirí Común Tropical Kingbird</i>
	<i>Tyrannus tyrannus</i>	<i>Sirí Norteño Eastern Kingbird</i>
	<i>Tyrannus savana</i>	<i>Sirí Tijereta Fork-tailed Flycatcher</i>
	Corvidae	<i>Cyanocorax affinis</i>

70

RESOLUCIÓN NÚMERO 260

DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

Familia	Nombre Científico	Nombre Común
Hirundinidae	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Golondrina Barranquera Southern Rough-winged Swallow
Troglodytidae	<i>Microcerculus marginatus</i>	Cucarachero Ruiseñor Southern Nightingale-Wren
	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero Común House Wren
	<i>Pheugopedius fasciatoventris</i>	Cucarachero Buchinegro Black-bellied Wren
Fringillidae	<i>Euphonia lanirostris</i>	Eufonia Gorgiamarilla Thick-billed Euphonia
	<i>Euphonia fulvicrissa</i>	Eufonia Fulva Fulvous-vented Euphonia
Icteridae	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropéndola Crestada Crested Oropendola
	<i>Psarocolius wagleri</i>	Oropéndola Cabecicastaña Chestnut-headed Oropendola
	<i>Psarocolius Cassini</i>	Oropéndola del Chocó Baudó Oropendola
	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo Común Yellow-rumped Cacique
Thraupidae	<i>Loriotus luctuosus</i>	Parlotero Aliblanco White-shouldered Tanager
	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	Toche Culiamarillo Yellow-rumped Tanager
	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Toche Pico'e-plata Crimson-backed Tanager
	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo Común Blue-gray Tanager
	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo Palmero Palm Tanager
	<i>Stilpnia larvata</i>	Tangara Collareja Golden-masked Tanager
	<i>Tangara Lavinia</i>	Tangara Alirrufa Rufous-winged Tanager
	<i>Tersina viridis</i>	Azulejo Golondrina Swallow-Tanager
	<i>Dacnis venusta</i>	Dacnis Negriazul Scarlet-thighed Dacnis

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

<i>Familia</i>	<i>Nombre Científico</i>	<i>Nombre Común</i>
	<i>Dacnis cayana</i>	<i>Dacnis Azul Blue Dacnis</i>
	<i>Saltator maximus</i>	<i>Saltador Ajicero Buff-throated Saltator</i>
	<i>Saltator grossus</i>	<i>Picogordo Pizarra Slate-colored Grosbeak</i>



Fotografía 2. Avifauna presente en el Lote Tres El Raudal – RNSC 152-21 EL RAUDAL. **A y B)** Paujil del Chocó (*Crax rubra*); **C)** Plañidera Manchada (*Laniocera rufescens*); **D)** Tiranuelo Capirotado (*Myiornis atricapillus*); **E)** Rey de los Gallinazos (*Sarcoramphus papa*); **F)** Vaco Cabecinegro (*Tigrisoma fasciatum*). Fotografías compartidas por Santiago Gutierrez y tomadas desde las cuentas de Instagram de @raudalreservanatural y @edwinarleymunera en el

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

marco del trabajo realizado por Múnera-Chavarría (et al., En Prensa) entre el 9 y 13 septiembre del 2022.

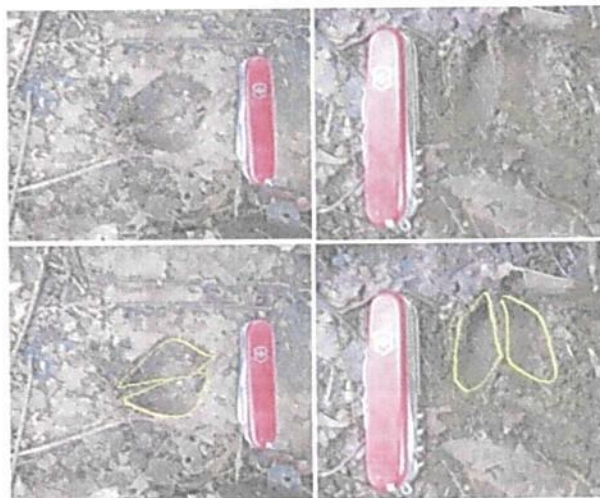
Mamíferos: De acuerdo a conversaciones con el señor Santiago Gutierrez, en el Lote Tres El Raudal - RNSC 152-21 EL RAUDAL se puede avistar mamíferos como el armadillo de nueve bandas (*Dasyus novemcinctus*) (**Ver fotografía 3**); el tití cabeza blanca (*Saguinus oedipus*) (**Ver fotografía 4**) y el venado (*Mazama temama*) (**Ver fotografía 5**).



Fotografía 3. Armadillo de nueve bandas (*Dasyus novemcinctus*)



Fotografía 4. Titi cabeza blanca (*Saguinus oedipus*)



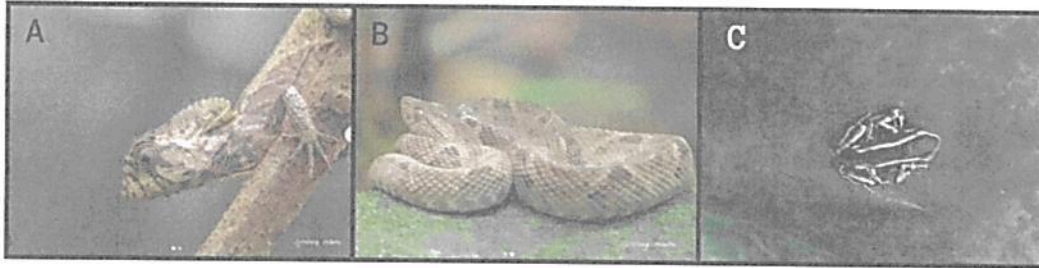
Fotografía 5. Registros de huellas de venado (*Mazama temama*)

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

Herpetofauna:

De acuerdo a conversaciones con Santiago Gutierrez, en el Lote Tres El Raudal – RNSC 152-21 EL RAUDAL se puede avistar herpetos del género *Corythopanes*, *Bothrops* y *Dendrobates*



Fotografía 6. Herpetofauna presente en el Lote Tres El Raudal – RNSC 152-21 EL RAUDAL. **A)** Camaleón de casco (*Corythopanes cristatus*), **B)** Mapaná (*Bothrops asper*) y **C)** Rana venenosa de rayas amarillas (*Dendrobates truncatulus*). Fotografías compartidas por Santiago Gutierrez y tomadas desde las cuentas de Instagram de @raudalreservanatural y @yovanyochoa.

2.2 FLORA⁶

Teniendo en cuenta el informe técnico de CORPOURABA se reporta lo siguiente: "... El listado preliminar levantado por Cogollo-Pacheco (En prensa) está compuesto por 143 especies de plantas (**Ver tabla 6**), el cual están agrupadas en 130 géneros y 66 familias. Dentro de las familias más diversas con relación al número de especies, se encuentra la familia Fabaceae con diez (10) especies, seguido por Moraceae con ocho (8) especies, Araceae con ocho (8) especies, Arecaceae con siete (7) especies y Malvaceae con siete (7) especies. En otras áreas de la región de Urabá se han realizado otros estudios donde describen la presencia de la zamia *Zamia manicata*, especie catalogada En Peligro (Resolución 1912 de 2017⁷)

Cogollo-Pacheco (En prensa) destaca el hallazgo de una nueva especie del género *Compsonura* (Myristicaceae), en el cual describe que se debe por el tamaño de sus hojas nunca visto en especies de este género en el neotrópico.

Tabla 6. Listado preliminar de especies registradas en el predio Lote Tres El Raudal – RNSC 152-21 EL RAUDAL por Cogollo-Pacheco (En prensa) septiembre 10 de 2022.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común
Acanthaceae	<i>Aphelandra sp.</i>	
	<i>Mendoncia antioquiensis</i>	

⁶ Ibid 1.

⁷ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Resolución 1912 de 2021 "Por el cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones". 15 de septiembre de 2017.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 260

DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

<i>Familia</i>	<i>Nombre Científico</i>	<i>Nombre Común</i>
<i>Anacardiaceae</i>	<i>Spondias mombim</i>	Jobo
<i>Annonaceae</i>	<i>Anaxagorea sp.</i>	
	<i>Annona spraguei</i>	
	<i>Guatteria sp.</i>	Yaya
<i>Apocynaceae</i>	<i>Aspidodperma spruceanum</i>	Carreto mameyón
	<i>Himatanthus articulates</i>	Caimo platano
	<i>Stemmadenia grandiflora</i>	Cojón de fraile
<i>Araceae</i>	<i>Anthurium sect, pachyneurium</i>	Col de monte
	<i>Anthurium magnificum</i>	
	<i>Anthurium spp.</i>	
	<i>Dieffenbachia spp.</i>	Mata Puerco, hoja de saíno
	<i>Heteropsis oblongifolia</i>	Piquigua, pitigua
	<i>Monstera adansonii</i>	Abrazapalo
	<i>Philodendron sp.</i>	
<i>Syngonium podophyllum</i>	Matapalo	
<i>Araliaceae</i>	<i>Dendropanax sp.</i>	Cascajero
<i>Arecaceae</i>	<i>Bactris sp.</i>	
	<i>Chamaedorea sp.</i>	Chontadurillo
	<i>Desmoncus myriacanthos</i>	Matamba
	<i>Geonoma sp.</i>	Cortadera
	<i>Iriartea deltoidea</i>	Barrigona
	<i>Socratea exorrhiza</i>	Zancona
<i>Wettinia radiata</i>	Baqueta, sapa	
<i>Aristolochiaceae</i>	<i>Aristolochia sp.</i>	Bejuco del sol, contra
<i>Aspleniaceae (pteridophyta)</i>	<i>Asplenium serratum</i>	
<i>Asteraceae</i>	<i>Mikania guaco</i>	Guaco morado
<i>Begoniaceae</i>	<i>Begonia</i>	

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

<i>Familia</i>	<i>Nombre Científico</i>	<i>Nombre Común</i>
<i>Bignoniaceae</i>	<i>Jacaranda Hesperia</i>	<i>Gualanday, pinguasí</i>
<i>Boraginaceae</i>	<i>Tournefortia sp.</i>	
<i>Bromeliaceae</i>	<i>Vriesea heliconioides</i>	
<i>Burseraceae</i>	<i>Bursera simaruba</i>	<i>Indiodesnudo, resbalamono</i>
	<i>Protium sp.</i>	<i>Anime</i>
	<i>Tetragastris panamensis</i>	
<i>Cannabaceae</i>	<i>Celtis sp.</i>	
	<i>Trema micrantha</i>	<i>Zurrumbo, guayuyo</i>
<i>Capparaceae</i>	<i>Morisonia multiflora</i>	
<i>Caricaceae</i>	<i>Carica papaya</i>	<i>Papaya</i>
	<i>Vasconcellea cauliflora</i>	<i>Papayuela</i>
<i>Celastraceae</i>	<i>Prionostemma aspera</i>	
<i>Clusiaceae</i>	<i>Clusia sp.</i>	
	<i>Garcinia sp.</i>	<i>Madroño de monte</i>
	<i>Tovomita weddeliana</i>	<i>Zanca de araña</i>
<i>Costaceae</i>	<i>Costus sp.</i>	<i>Cañagria</i>
<i>Cyatheaceae (Pteridophyta)</i>	<i>Cyathea sp.</i>	
<i>Cyclanthaceae</i>	<i>Carludovica palmata</i>	<i>Iraca</i>
	<i>Cyclanthus bipartitus</i>	<i>Tijereta</i>
	<i>Sphaeradenia sp.</i>	
	<i>Thoracocarpus bisectus</i>	<i>Potré</i>
<i>Dilleniaceae</i>	<i>Doliocarpus dentatus</i>	<i>Bejuco de agua</i>
<i>Dioscoreaceae</i>	<i>Dioscorea spp.</i>	
<i>Elaeocarpaceae</i>	<i>Sloanea sp.</i>	<i>Achotillo</i>
<i>Erythroxylaceae</i>	<i>Erythroxylum sp.</i>	<i>Coca de monte</i>
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Acalypha diversifolia</i>	<i>Zanca de mula</i>
	<i>Manihot brachyloba</i>	<i>Yuca de monte</i>
<i>Fabaceae</i>	<i>Andira chigorodensis</i>	<i>Arroz con coco</i>
	<i>Erythrina poeppigiana</i>	<i>Cámbulo</i>

RE

RESOLUCIÓN NÚMERO 260

DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

<i>Familia</i>	<i>Nombre Científico</i>	<i>Nombre Común</i>
	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	Algarrobillo
	<i>Inga spp.</i>	Guamo
	<i>Machaerium</i>	
	<i>Myroxylon balsamum</i>	Bálsamo
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Trébol
	<i>Shizolobium parahyba</i>	Tambolero, tambor
	<i>Schnella guianensis</i>	Bejuco cadena
	<i>Zygia longifolia</i>	Pichindé, suribio
<i>Gesneriaceae</i>	<i>Drymonia serrulata</i>	Desbaratadora
	<i>Gasteranthus delphinioides</i>	Hierba de conga
	<i>Kohleria hirsuta</i>	
<i>Haemodoraceae</i>	<i>Xiphidium caeruleum</i>	Manito de dios
<i>Heliconiaceae</i>	<i>Heliconia cf. Hirsuta</i>	Platanillo
	<i>Heliconia imbricata</i>	Platanillo
	<i>Heliconia latispatha</i>	Platanillo
	<i>Heliconia mariae</i>	Tacana
<i>Lauraceae</i>	<i>Ocotea sp.</i>	Laurel
<i>Lecythidaceae</i>	<i>Gustavia superba</i>	Membrillo, pacó
<i>Loganiaceae</i>	<i>Strychnos sp.</i>	
<i>Lygodiaceae (Pteridophyta)</i>	<i>Lygodium venustum</i>	Bejuco alambre
<i>Malvaceae</i>	<i>Heliocarpus americanus</i>	Balso blanco, baba india
	<i>Herrania sp.</i>	Cacaíto
	<i>Huberodendron patinoi</i>	Carrá
	<i>Luehea seemannii</i>	Guásimo colorado
	<i>Matisia arteagensis</i>	Zapotillo
	<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso
	<i>Pavonia fruticosa</i>	Cadillo de bestia
<i>Marantaceae</i>	<i>Calathea crotalifera</i>	Bijao mantagorda
	<i>Calathea lutea</i>	Bijao

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

<i>Familia</i>	<i>Nombre Científico</i>	<i>Nombre Común</i>
	<i>Calathea sp.</i>	<i>Bijao</i>
	<i>Stromanthe jacquinii</i>	<i>Congo, tetera</i>
<i>Marcgraviaceae</i>	<i>Marcgraviastrum mixtum</i>	<i>Gurgurù</i>
<i>Melastomataceae</i>	<i>Adelobotris adscendens</i>	<i>Hoja dulce</i>
	<i>Miconia sp.</i>	<i>Niguito</i>
<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela odorata</i>	<i>Cedro</i>
<i>Menispermaceae</i>	<i>Cissampelos tropaeolifolia</i>	
<i>Moraceae</i>	<i>Castilla tunu</i>	<i>Caucho negro</i>
	<i>Ficus insípida</i>	<i>Higuerón</i>
	<i>Brosimum guianensis</i>	<i>Bordón, oquendo</i>
	<i>Brosimum utile</i>	<i>Sande</i>
	<i>Maclura tinctoria</i>	<i>Dinde, mora</i>
	<i>Pseudolmedia laevigata</i>	<i>Caimito leche de perra</i>
	<i>Sorocea cf. Hirtella</i>	
	<i>Trophis cf. Racemosa</i>	<i>Oquendo</i>
<i>Myristicaceae</i>	<i>Compsonaura trianae</i>	<i>Sangregallina</i>
	<i>Compsonaura sp. nov.</i>	
	<i>Iryanthera ulei</i>	<i>Cabo de indio, nuánamo sangregallo</i>
	<i>Virola cf. Reidii</i>	
<i>Nyctaginaceae</i>	<i>Guapira cf. Olfersiana</i>	
<i>Ochnaceae</i>	<i>Cespedesia spathulata</i>	<i>Pacó casaco</i>
<i>Orchidaceae</i>	<i>Cynoches chlorochilon</i>	
	<i>Ornithocephalus bicornis</i>	
<i>Passifloraceae</i>	<i>Passiflora auriculata</i>	
	<i>Passiflora capsularis</i>	
	<i>Passiflora vitifolia</i>	<i>Granadilla de monte</i>
<i>Piperaceae</i>	<i>Peperomia rotundifolia</i>	
	<i>Piper peltatum</i>	

RESOLUCIÓN NÚMERO 260

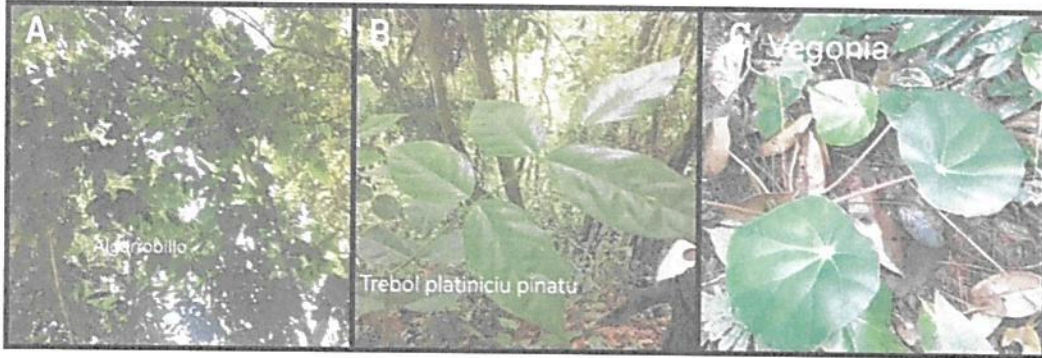
DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

<i>Familia</i>	<i>Nombre Científico</i>	<i>Nombre Común</i>
	<i>Piper reticulatum</i>	
<i>Primulaceae</i>	<i>Ardisia sp.</i>	
	<i>Clavija sp.</i>	
	<i>Cybianthus schlimii</i>	
<i>Phyllanthaceae</i>	<i>Hieronima alchorneoides</i>	<i>Pantano, candelillo</i>
<i>Pterydaceae</i> (<i>Pteridophyta</i>)	<i>Adiantum sp.</i>	
<i>Rhamnaceae</i>	<i>Gouania polygama</i>	<i>Bejuco urabá</i>
<i>Rubiaceae</i>	<i>Faramea sp.</i>	
	<i>Pentagonia cf. donell-smithii</i>	
	<i>Pentagonia pinnatifida</i>	
	<i>Posoqueria latifolia</i>	
	<i>Psychotria poeppigiana</i>	
<i>Rutaceae</i>	<i>Zanthoxylon sp.</i>	
<i>Sapindaceae</i>	<i>Allophylus sp.</i>	
	<i>Dilodendron costarricense</i>	<i>Cabro</i>
	<i>Matayba purgans</i>	<i>Tostao</i>
	<i>Paullinia sp.</i>	
<i>Sapotaceae</i>	<i>Pouteria sp.</i>	<i>Caimo</i>
<i>Selaginellaceae</i> (<i>Pteridophyta</i>)	<i>Selaginella sp.</i>	
<i>Smilacaceae</i>	<i>Smilax sp.</i>	<i>Zarzaparrilla</i>
<i>Siparunaceae</i>	<i>Siparuna guianensis</i>	<i>JagUILlo</i>
<i>Staphyleaceae</i>	<i>Turpinia occidentalis</i>	<i>Mantequillo</i>
<i>Stemonuraceae</i>	<i>Discophora guianensis</i>	
<i>Tectariaceae</i> (<i>Pteridophyta</i>)	<i>Tectaria sp.</i>	
<i>Urticaceae</i>	<i>Cecropia sp.</i>	<i>Yarumo</i>
	<i>Urera baccifera</i>	<i>Pringamosa</i>
<i>Vitaceae</i>	<i>Vitis tiliifolia</i>	<i>Agraz, uva de monte</i>
<i>Zamiaceae</i>	<i>Zamia manicata</i>	<i>Helecho, zamia</i>

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21



Fotografía 7. Flora presente en Lote Tres El Raudal – RNSC 152-21 EL RAUDAL por Cogollo-Pacheco (En prensa) septiembre 10 de 2022 A) Algarrobilllo (*Hymenaea oblongifolia*); B) Trébol (*Platymiscium pinnatum*) y C) *Begonia* sp. ...”.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN⁸

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "EL RAUDAL", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "EL RAUDAL"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Tropical, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.

8

⁸ Ibid 1.

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- *Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.*

Esta información se completa con los reportado por CORPOURABA: "...

- *Conservar la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical y su riqueza hídrica que se encuentran en la cuenca alta del Río León como oferta de bienes y servicios ambientales, contribuyendo a la protección de los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*
- *Restaurar espacios degradados de bosque húmedo tropical de forma activa y pasiva, necesarias para mejorar la conectividad ecosistémica estructural y funcional que existe con el PNN Paramillo*
- *Usar de forma sostenible la biodiversidad incorporando buenas prácticas con enfoque al turismo de investigación, el rescate de los usos ancestrales, el uso sostenible de agroecosistemas, la permacultura y la agricultura sintrópica. ..."*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN⁹

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El ecosistema de Bosque Húmedo Tropical.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

Teniendo en cuenta el informe técnico remitido por CORPOURABA se establecen adicionalmente como objeto de conservación los siguientes:

"...

- *Red hídrica superficial y subsuperficial de los drenajes de la RNSC 152-21 EL RAUDAL que van directo al río Villarteaga y que confluye con la cuenca alta del Río León.*
- *Sistemas sostenibles de producción-agroecosistemas, permacultura y agricultura sintrópica. ..."*

⁹ Ibid 1.

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL
RAUDAL"¹⁰

Con base en la información cartográfica confirmada con CORPOURABA, se establece la siguiente zonificación (Tabla 2) con un área total de 28,0198 ha. pertenecientes al predio "Lote Tres El Raudal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.007-45747, ubicado en el municipio de Mutatá, departamento de Antioquia (Tabla 7 y Figura 1)

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "EL RAUDAL"

Zonificación	Área (hectáreas)	%
Zona de Conservación	20,5802	73,45
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,7317	9,75
Zona de Agrosistemas	2,3966	8,55
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,3113	8,25
Total	28,0198	100,00

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 73,45 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 20,5802 ha. De acuerdo con el informe técnico de CORPOURABA¹¹, esta zona está conformada por el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical, asociada al Zonobioma húmedo tropical. De acuerdo a la vista de campo realizada por la corporación, se pudo corroborar que esta zona hace parte de un corredor ecológico de alta importancia dado a la conectividad que existe con el PNN Paramillo (**Fotografía 8**).



Fotografía 8. Zona de conservación de la RNSC 152-21 EL RAUDAL. Fuente: informe técnico CORPOURABA.

¹⁰ Ibid 1.

¹¹ Radicado PNNC No. 20224600143262 del 20 de octubre de 2022

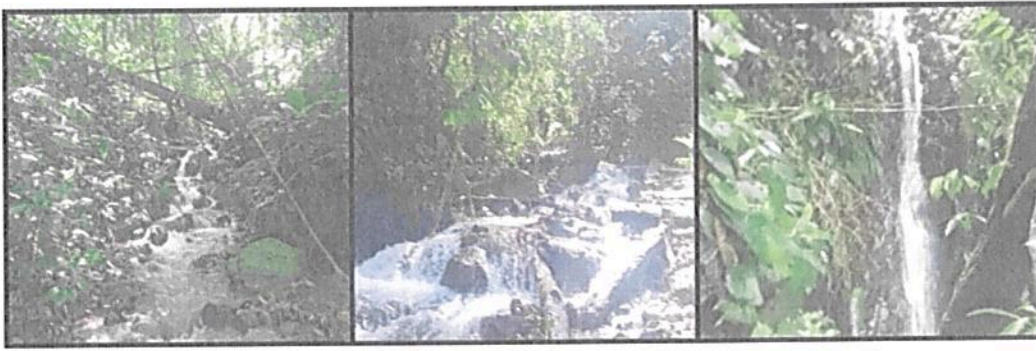
RESOLUCIÓN NÚMERO 260

DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL.

Esta zona corresponde al 9,75 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 2,7317 ha. De acuerdo con el informe técnico de CORPOURABA, corresponde a: "... una franja que separa la zona de conservación de la zona de agrosistemas y de la zona de uso intensivo e infraestructura, por esta zona pasa un cuerpo de agua tipo lótico que baja por las pendientes que se encuentran dentro del predio y el cual desemboca al río Villarteaga, parte de este río pasa por esta zona. ..." (Fotografía 9).



Fotografía 9. Zona de conservación de la RNSC 152-21 EL RAUDAL. Fuente: informe técnico CORPOURABA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

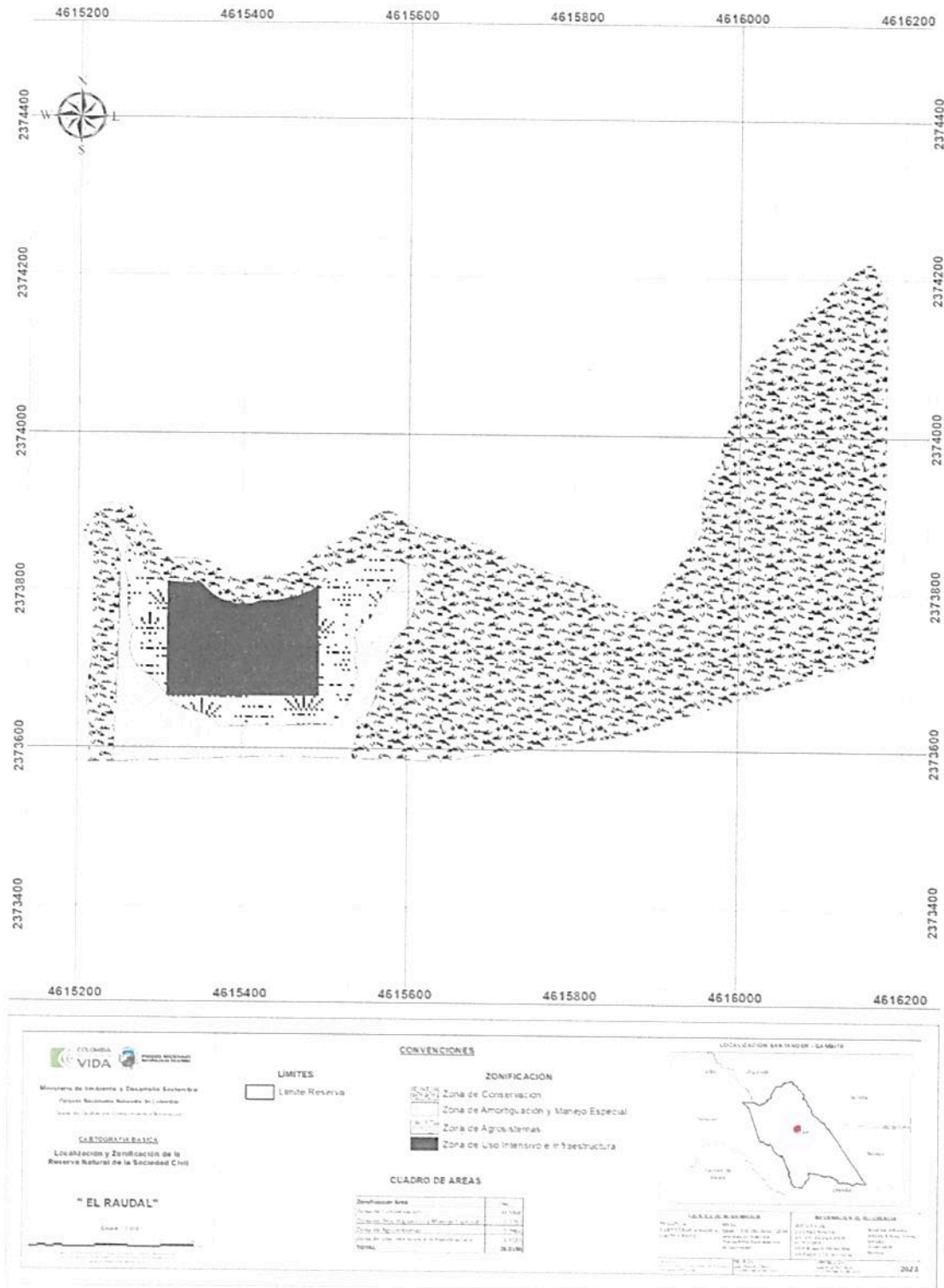


Figura 1. Zonificación RNSC "EL RAUDAL". Fuente informe técnico CORPOURABA, Rad. No. 20234600056122 del 5 de mayo de 2023 y GGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 8,55 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 2,3966 ha. La cual está presenta vegetación secundaria baja junto con rastrojos, en esta área el propietario planea desarrollar diversos tipos de cultivos, la tenencia de animales de corral y otros.¹²



Fotografía 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 152-21 EL RAUDAL. Fuente: informe técnico CORPOURABA.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 8,25 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 2,3113 ha. De acuerdo con CORPOURABA se encuentra conformada por una vivienda fabricada en madera sobre el nivel del suelo, la cual en un futuro cercano será reemplazada por una vivienda con infraestructura basada en bioconstrucción (quincha, bahareque, madera), es importante mencionar que dicha construcción no debe afectar la zona de conservación, si bien es permitido el aprovechamiento maderero doméstico, este no debe afectar la zona de conservación, y se deben respetar los límites permitidos de aprovechamiento. (Fotografía 11).



Fotografía 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 152-21 EL RAUDAL. Fuente: Informe técnico CORPOURABA.

¹²Agroforestería que imita el establecimiento de un ecosistema natural óptimo como el de los bosques naturales vírgenes. Se plantan diversos cultivos y plantas autóctonas en alta densidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RAUDAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro y lo consignado en el informe técnico de CORPOURABA (Rad. 20234600056122 del 5 de mayo de 2023) teniendo en cuenta mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación Ambiental.*
- *Recreación y Ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS¹³

El 24 de octubre de 2022 se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental la verificación de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y comunidades étnicas, cuya respuesta fue recibida el 26 de octubre de 2022. De acuerdo con la Agencia Nacional Minera (Mapa de tierras ANM-2022), se presenta un traslape con un área con título minero en estado de exploración, y otro traslape con área sin asignar de acuerdo con capa de ANH Mapa de Tierras 2022. Asimismo, no se hallaron traslapes con comunidades negras ni resguardos indígenas; por lo tanto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RAUDAL" (Figura 2).

En ese orden de ideas, es preciso aclarar que es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, las áreas disponibles son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en

¹³Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023).

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate... ¹⁴



Figura 2. Traslape área solicitada en registro "Lote Tres El Raudal" con un bloque en etapa de exploración y otro sin asignar.

El 01 de septiembre de 2023, por medio del oficio con radicado No. 20232301195541 se solicitó a la empresa METROTRAK SAS la solicitud de información sobre traslape del predio denominado "Lote Tres El Raudal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.007-45747, en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 152-21 EL RAUDAL con área en exploración. Sin obtener respuesta a la fecha.

Al respecto, CORPOURABA menciona lo siguiente: "... Dentro de los recorridos adelantados en el marco de la visita técnica, la entrevista con el apoderado de la reserva, se evidenció que al interior de ésta no se están ejecutando

¹⁴ Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias
https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf.

RESOLUCIÓN NÚMERO 260

DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21

actividades relacionadas con explotación minera. ..." (Subrayado fuera del texto original)

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "Lote Tres El Raudal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.007-45747, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Mutatá, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL RAUDAL" y de acuerdo con la visita técnica realizada por CORPOURABA, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado "Río Villarteaga", el cual se encuentra localizado en las siguientes coordenadas: 07°22' 13,132491"N, -76°29' 09,117705"O. (Figura 3).



Figura 3. *Traslape del predio FMI 007-45747 con el río Villarteaga que conforma la RNSC "EL RAUDAL" ubicado en el Municipio de Mutatá, departamento de Antioquia. Fuente: Visita técnica realizada por CORPOURABA.*

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. *Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los*

↪

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

**estudios correspondientes, conforme a los criterios que define
el Gobierno Nacional.** (subrayado fuera del texto original)

El 20 de octubre de 2021, por medio del oficio No. 20232300550561 se solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá— CORPOURABA información sobre delimitación de la Ronda Hídrica del río Villarteaga ubicado en el municipio Mutatá (Antioquia), en el marco del registro del predio "Lote Tres El Raudal" FMI 007-45747 como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 152-21 EL RAUDAL.

El 1 de agosto de 2023, a través del radicado No. 20234600096772 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá— CORPOURABA informó que "... 1. El río Villarraga y otros drenajes que se encuentran en área de influencia de la RNSC 152-21 EL RAUDAL no cuentan con un estudio de la delimitación de su ronda hídrica, sin embargo, al no existir hasta el momento un estudio que cumpla con los criterios del Decreto 2245 de 2017, se establece un área de retiro a la fuente hídrica amparado por el artículo 83 de la Ley 2811 de 1974, en donde se establece una faja de 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas. 2. Se observa 1 corriente hídrica denominada río Villarraga, esta corriente discurre de norte a sur y a un costado de una formación meándrica se encuentra la RNSC EL RAUDAL. De acuerdo a los drenajes sencillos establecidos por el POMCA del Río León, el cuerpo de agua de tipo lótico que baja por las pendientes que se encuentran dentro del predio Lote Tres El Raudal corresponde a un drenaje de tipo intermitente (Mapa 1) que se activa cuando hay precipitación. 3. Dado a lo establecido en la normatividad anteriormente descrita y a lo estipulado en el Decreto compilatorio 1076 de 2015, es necesario aclarar por esta Corporación que en la zona de ronda hídrica identificada se cuenta con muestra de ecosistema natural, por lo que es necesario que dentro de la zonificación estas áreas de cobertura boscosa (áreas forestales protectoras) sean establecidas como zona de Conservación. Del mismo modo, aplica como zona de Conservación el drenaje intermitente que baja por las altas pendientes que se encuentran dentro del predio.".

Teniendo en cuenta lo informado por CORPOURABA y la cartografía remitida mediante el radicado 20234600096772 del 01/08/2023, se aclara que la zonificación enviada a través del informe técnico con radicado No. 20234600056122 del 05/05/2023 fue modificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de nuestra entidad, donde principalmente se procedió a realizar un recorte en el área del predio que limita sobre la línea de marea máxima del río Villarteaga, la cual se tomó como lindero oficial (Figura 4).

Por otra parte, la zona de amortiguación y manejo especial que limitaba con el río Villarteaga se cambió a zona de conservación, reduciendo la zona de amortiguación y manejo especial, así como también la zona de agrosistemas y la zona de uso intensivo e infraestructura, de esta forma se establece la zonificación final para la RNSC 152-21 EL RAUDAL (Figura 1).

RESOLUCIÓN NÚMERO 260

DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

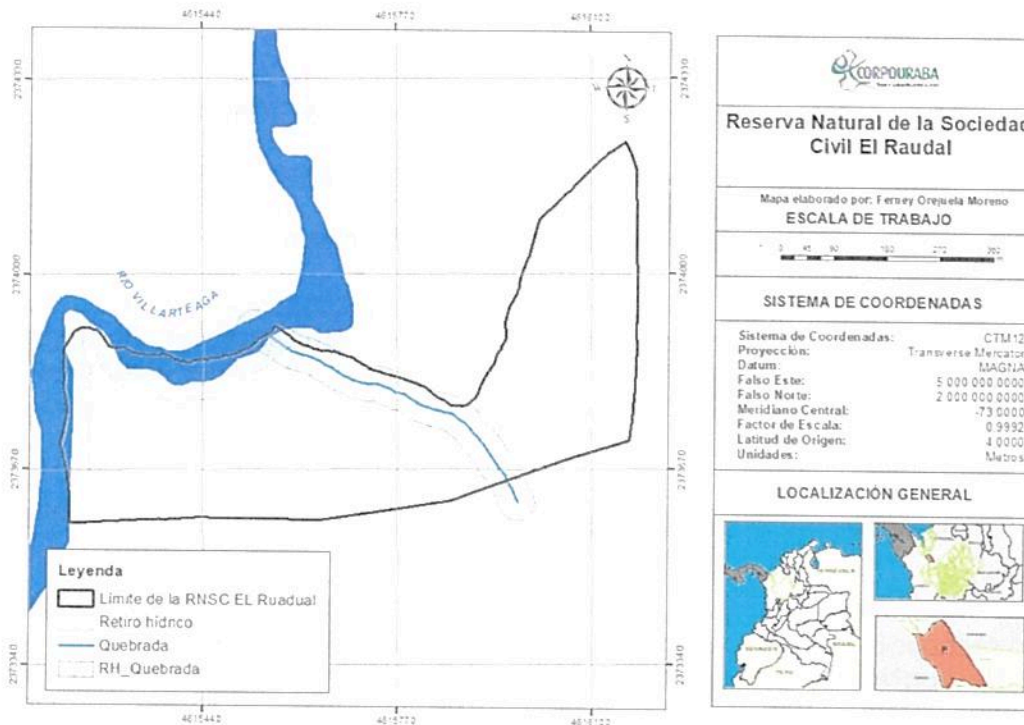


Figura 4. Línea de marea máxima del río Villarteaga (De color azul) RNSC 152-21 "EL RAUDAL". **Fuente:** Información remitida por CORPOURABA a través del radicado No. 20234600096772 del 01/08/2023.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar reforestar las áreas donde la ronda hídrica se encuentre desprovista de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que lo caracterizan.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 152-21 "EL RAUDAL" (expediente virtual No. 20212307901000152E) y teniendo en cuenta la información reportada durante la visita técnica por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA y lo consignado en el expediente se considera **VIABLE** el registro de veintiocho hectáreas con ciento noventa y ocho metros cuadrados (28,0198 ha) del predio denominado "Lote Tres El Raudal" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 007-45747, ubicado en el municipio de Mutatá, departamento de Antioquia. como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RAUDAL".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RAUDAL"** deberá:

RESOLUCIÓN NÚMERO 260

DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RAUDAL"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001626 del 19 de septiembre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de veintiocho hectáreas con ciento noventa y ocho metros cuadrados (**28,0198 ha**) que corresponden al predio denominado "**Lote Tres El Raudal**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 007-45747, ubicado en el municipio de Mutatá, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RAUDAL**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RAUDAL**" una extensión superficiaria total de veintiocho hectáreas con ciento noventa y ocho metros cuadrados (**28,0198 ha**), los cuales corresponden al predio denominado "**Lote Tres El Raudal**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 007-45747, ubicado en el municipio de Mutatá, departamento de Antioquia, de propiedad de la señora **IBETH PATRICIA POSADA CÁRDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No 42.880.483, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RAUDAL**", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical que permita los procesos ecológicos y de

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Tropical, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RAUDAL":

Zonificación de la RNSC "EL RAUDAL"

Zonificación	Área (hectáreas)	%
Zona de Conservación	20,5802	73,45
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,7317	9,75
Zona de Agrosistemas	2,3966	8,55
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,3113	8,25
Total	28,0198	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RAUDAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y Ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, y a la Alcaldía de Mutatá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **SANTIAGO GUTIÉRREZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.023.383, en nombre de la señora **IBETH PATRICIA POSADA CÁRDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No 42.880.483, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 -código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

RESOLUCIÓN NÚMERO : 260

DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL RAUDAL" RNSC 152-21**

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RAUDAL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JAIRÓ FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:
José Agustín López Chaparro
Biólogo GTEA

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA